

nombrados formarán el reglamento relativo al arreglo literario, económico y gubernativo de la facultad de medicina, en la inteligencia que este nuevo establecimiento debe reemplazar al proto-medicato en todas aquellas atribuciones que deben subsistir, y que sean compatibles con las leyes actuales.

Décimo. Los alumnos que lleven mas de un año de cursar medicina, cirugía ó farmacia en el día de la publicacion de esta ley, serán examinados en sus ramos respectivos para catedráticos del mismo establecimiento, sin exigirles mas documentos que los que se les exigian por el proto-medicato, y en la misma forma que éste lo verificaba; pero á los que tengan ménos de un año de inscripcion, se les abonará el tiempo que hayan estudiado, y se sujetarán en los exámenes á las reglas que prescriba el reglamento interior del establecimiento.

Undécimo. En el mismo establecimiento y por sus catedráticos se harán los exámenes de los alumnos, y se calificarán las oposiciones á las cátedras, sin que puedan concederse licencias para curar, sino á los que estén examinados y aprobados en cirugía y medicina, á excepcion de los que designa el artículo anterior.»

Otro de la especial, sobre la proposicion del Sr. Cañedo, relativa á si el gobierno puede conferir empleos á personas que no son empleados; que concluye con la siguiente proposicion:

“Por la legislacion vigente no está obligado el gobierno á conferir todo género de empleos ni destinos públicos precisamente á los que ya sean empleados ó ciudadanos de la República.»

Otra de la de justicia, sobre la solicitud de D. Pedro Valenzuela, para que se declare si los servicios que hizo en Co-

lombia deben atenderse aquí, y tenerse alguna consideracion á los demas que comprueba: que concluye con la siguiente proposicion.

“Devuélvase esta instancia al interesado para que ocurra al gobierno.»

Otro de la primera de hacienda, sobre la iniciativa de la legislatura de Jalisco, para que se le cedan los edificios de la isla de Mezcala para formar un presidio; que concluye con las proposiciones siguientes:

“Primera. Se conceden al Estado de Jalisco, los edificios de la isla de Mezcala.

“Segunda. En compensacion de esta gracia, queda dicho Estado en obligacion de comprar las lanchas y demas utensilios que actualmente existen, regulándose su importe prudentemente por peritos.»

La comision de peticiones presentó un dictámen recaido á la pretension del ciudadano Juan Remigio Gonzalez, teniente con grado de capitán del número cuatro de caballería, relativa á que se le coloque en la contaduría de hacienda que está para crearse; y como opina la comision, se mandó pasar al contador para que lo tenga presente.

Se levantó la sesion á las dos y media de la tarde. Faltaron los Sres. Enriquez y Ortega. Por indisposicion los señores Pando y Blanco. Por enfermedad los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Foncerrada y Ocampo. Con licencia el Sr. Llave. Y sin ella el Sr. Escudero.

Manuel Carpio, presidente.—Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.—Manuel Diequez, diputado secretario.

SESION

del día 15 de Febrero de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda, trasladando lo respectivo á consultas que tiene hechas sobre sueldos de empleados cesantes, ó instando por el despacho de este negocio de preferencia; se mandó tenerlo presente al tiempo de la discusion de este asunto.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Puente, concebida en estos términos:

“Pido á la cámara que una comision forme y presente á la mayor brevedad un proyecto de ley para la pronta sustanciacion y conclusion definitiva de los concursos de acreedores en el distrito y territorio de la federacion.»

Se puso á discusion en lo general el arancel de aduanas marítimas; y declarado estarlo suficientemente, hubo lugar á votar por treinta y tres señores contra diez y seis.

Y se levantó la sesion pública á la una y tres cuartos de la tarde, para entrar en secreta extraordinaria á pedimento de un señor diputado. Faltaron los Sres. Blanco y Gonzalez Angulo. Por ocupado el Sr.

Abreu. Por indisposicion el Sr. Ortega. Por enfermedad los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Foncerrada y Ocampo. Con licencia el Sr. Llave. Y sin ella el señor Escudero.

Manuel Carpio, Presidente.—Juan Gomez de la Puente, Diputado Secretario.—Manuel Diequez, Diputado Secretario.

SESION

del día 16 de Febrero de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, remitiendo para su revision el acuerdo de aquella cámara sobre que se trabaje en las oficinas de la federacion los dias de fiesta nacionales, con el expediente; que se mandó pasar á la comision de gobernacion.

De la de justicia y negocios eclesiásticos, remitiendo cien ejemplares de la ley sobre el modo y grados en que debe conocer la suprema corte de justicia. Se mandó se avise su recibo y se repartan á los señores diputados.

De la de relaciones, acompañando los impresos y decretos constantes de índice adjunto remitidos de los Estados de la federacion; y se mandaron pasar:

A la comision de puntos constitucionales: la constitucion y los decretos números 35, 36, 39 y 42, del Estado de Occidente.

A la primera de hacienda: los números 34 del mismo Estado, y el 9 del de Veracruz.

A la segunda de hacienda: los números 37 y 40 del Estado de Occidente.

A la de gobernacion: los números 38 y 41 del mismo, y el 10 del de Veracruz.

A la de justicia: el número 33 del Estado de Occidente.

Continuó la discusion del arancel de aduanas marítimas.

"Artículo diez y ocho. Primera clase. Comestible, vinos, licores, especiería, hierro, acero y algunos otros artículos que por analogía están en esta clasificación. A. Aceite comun ó de comer, en barriles, tinajas, pellejos, botijas, incluso el derecho de arroba, treinta reales.

Aceitunas aderezadas ó en salmuera, incluso el derecho de vasijas, arroba, doce reales:

Agua de olor de la Reyna, del Cármen, de la Banda, y demás esencias de yerbas, flores y palos, en frascos, botella só barriles, arroba, ochenta reales.

Aguardiente de uva, arroba, cincuenta reales.

Idem compuesto, como rosoli, ratafias, mistelas, marrasquines, etc, arroba, ochenta reales.

Alcaparras y alcaparrones aderezados ó en salmuera, arroba, diez y seis reales.

Algarrobas, garrobas ó garrofes, arroba, ocho reales.

Alucema, arroba, diez y ocho reales.

Almendra dulce y amarga con cáscara, arroba, diez y seis reales.

Idem sin cáscara, arroba, cuarenta reales.

Atún salado, salpresado ó escabechado, arroba, veinte y cuatro reales.

Avollanas, arroba, diez y seis reales.

Azafran seco, libra, cincuenta y seis reales.

Idem con aceite, libra, veinte y ocho reales.

Acero de todas calidades, arroba, diez y ocho reales.

Y suficientemente discutido, hubo lugar á votar, por treinta y cuatro señores contra veinte. Y fué aprobado por los mismos contra los mismos.

"Artículo diez y nueve. B. Bacalao sin distincion de clases, incluso tripas y demas despojos, arroba, veinte y cuatro reales.

Barba de ballena, libra, cuatro reales.

Bermellon, libra, ocho reales.

Botellas vacias, docena, seis reales.

Botellones ó damajuanas, docena, noventa y seis reales."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por veinte y seis señores contra diez y ocho: y fué aprobado por veinte y cinco contra veinte. Aprobaron todos los primeros señores, excepto el Sr. Febles. Y reprobaron todos los segundos con mas los Sres. Febles y Bustamante.

"Artículo veinte. C. Cacao Maracaibo y Magdalena, arroba, cincuenta reales.

Idem Guayaquil, Barinas ó Islas, arroba veinte reales.

Idem caracas, arroba, cuarenta reales.

Canela fina, libra, veinte y cuatro reales.

Cardenillo, arroba, setenta y dos reales.

Cera de marqueta de todas clases, arroba, ciento veinte reales.

Cerveza en botellas, con cascós, docena, treinta reales.

Idem en barril, arroba, treinta reales.

Ciruelas pasas, arroba, doce reales.

Clavo de especia ó clavillo, libra, diez reales.

Coral fino labrado, abricado, surtido de todos gruesos y lizo, libra, setenta y seis reales.

Cuchillos flamencos, docena, ocho reales.

Idem corrientes, cache de hueso y palo, docena, doce reales.

Idem de mesa, cache de marfil, docena, treinta y seis reales."

Que suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y tres señores contra diez. Y fué aprobado por treinta y uno contra doce: aprobaron todos los primeros señores, excepto Febles y Fernandez, que se unieron á los segundos para desaprobar.

El Sr. Aznar, hizo al artículo aprobado la siguiente adición:

"Concha ó Carey manufacturado, libra, cien reales, que admitida se mandó pasar á la comision.

"Artículo veinte y uno. E. Espadas y espadines montados, cada uno, cuarenta y ocho reales.

Esperma labrada, libra, tres reales.

Idem de marqueta, libra, dos reales."

Que suficientemente discutido hubo lugar á votar por veinte y ocho señores contra once. Y fué aprobado por veinte

y ocho contra once: aprobaron todos los primeros, excepto el Sr. Gutierrez (Don Eusebio), y á más el Sr. Portugal; y reprobaron todos los segundos, excepto el Sr. Portugal, y con más el Sr. Gutierrez (D. Eusebio).

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de legislacion, sobre elecciones de ayuntamientos en varios pueblos de Tlaxcala; que á mocion del Sr. Cadena, se tomó inmediatamente en consideracion, y se suspendió la discusion.

La comision de peticiones presentó los dictámenes siguientes:

Primero. Sobre la solicitud del C. José Apestequí, en que pide se sobresea en el conocimiento de la causa que se está formando á su hijo, el comandante militar, continuándola el juez de Mexicalcingo que la comenzó; y de conformidad con lo propuesto por la comision, se mandó devolver al interesado.

Segundo. Sobre la queja del ciudadano teniente de la 1ª compañía de carabineros del Sur, Salvador Trinidad Ibarra, preso en la cárcel de la diputacion, por habersele sentenciado á presidio sin que hayan precedido las formalidades legales, pues desde el 30 de Marzo de 1823 que se le redujo á prision, no se le ha tomado mas de una simple declaracion; y se acordó, aprobando el dictámen de la comision

que opinaba pasase á la de justicia, que se devuelva al interesado para que ocurra donde corresponda.

Se levantó la sesion á la una y media de la tarde, para entrar en secreta de reglamento. A la que no vinieron los Sres. Lebrija, Blanco y Zozaya. Por indisposicion el Sr. Robles. Por ocupado el señor Pando. Por enfermedad los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Focerrada y Ocampo. Con licencia el Sr. Llave, y sin ella el Sr. Escudero.

Manuel Carpio, presidente.—*Juan Gomez de la Puente*, diputado secretario.—*Manuel Dieguez*, diputado secretario.

SESION

del dia 17 de Febrero de 1826.

Abierta la pública á la una y tres cuartos de la tarde en que se levantó la sesion extraordinaria, y despues de leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del congreso del Estado de Nuevo Leon, participando haber abierto sus sesiones en 1º del corriente, que se mandó contestar de enterado.

De la del de Chihuahua, remitiendo copia del reglamento para el gobierno interior de los pueblos, y decretos que ha expedido hasta 20 del último Enero; y se mandaron pasar á la comisiones respectivas.

Del gobernador del de Querétaro, acompañando testimonios de decretos de aquel congreso, del que es uno relativo á el acta

de cerrar sus sesiones extraordinarias; se mandó pasar á la comision de gobernacion; y á la primera de hacienda el relativo á nombramiento de individuos que asistan en representacion de dicho Estado, á la contaduría general de diezmos de esta Iglesia metropolitana.

Se dió primera lectura á una proposicion de los Sres. Cadena, Abreu y Bravo, en que piden: "á la cámara, que consecuente á los principios de justicia que la decidieron á dar la ley que asignó el sueldo al gobernador del distrito federal, se sirva por otra, señalar el correspondiente á los gobernadores ó jefes políticos de los territorios, pues todo debe uniformarse por unos mismos principios."

Continuó la discusion en lo general del dictámen sobre elecciones de ayuntamientos en algunos pueblos del territorio de Tlaxcala. Y por ser avanzada la hora se suspendió.

Se levantó la sesion á las dos dadas de la tarde. No asistieron. Por indisposicion los Sres. Blanco y Dieguez. Por enfermedad los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Focerrada y Ocampo. Con licencia el Sr. Llave, y sin ella el Sr. Escudero,

Manuel Carpio, presidente.—*Juan Gomez de la Puente*, diputado secretario.—*Joaquin Miguel Gutierrez*, diputado secretario.

SESION

del dia 18 de Febrero de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos instando por el pronto despacho con preferencia y separacion del resto del prospecto, de la creacion de tribunales de circuito y de distrito para todos los asuntos que deben ser de su inspeccion, especialmente para los de hacienda; que se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la de hacienda remitiendo setenta y seis ejemplares á la circular espedida para que los comisarios generales formen tablas estadísticas en los términos y segun el modelo que acompaña; á que se mandó contestar avisando su recibo, y que se repartan.

Continuó la discusion de aranceles de aduanas marítimas.

«Artículo veinte y dos. F. Flor de árbol de canela, arroba doce reales:» que suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y seis señores contra cuatro. Y fué aprobado por cuarenta y tres, contra cinco: aprobaron todos los primeros señores, excepto el señor Bravo, y con más los señores Reynoso, Espejo, Gonzalez, (D. Justo,) Heras, Cañedo, Enriquez, Camarillo, y Obando; y reprobaron todos los segundos señores, con más el señor Bravo.

«Artículo veinte y tres. H. Hierro de todas calidades en bruto, quintal cuarenta reales. Idem labrado en barras y almadanetas, quintal, cuarenta y ocho reales. Idem, colado en piezas, zartenes etc: arroba ciento veinte reales. Idem id. baido, arroba, ciento setenta reales. Hojas de espada, espadon y sable, cada uno, doce reales. Hoja de lata, cajas de doscientas veinte y cinco, ciento veinte reales. Idem. de marca, de ciento, ciento veinte reales:» que suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y seis señores contra trece. Y fué aprobado por treinta y siete, contra quince: aprobaron todos

los primeros señores excepto el señor Lombardo y con más el señor Ortega; y reprobaron todos los segundos con más los señores Lombardo y Mora.

El señor Covarrubias hizo la siguiente adición. "El hierro y acero estraido de las minas de la república, no pagarán derechos algunos sea de la clase que fuere:" que admitida se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

Continuó en lo general la discusion del dictámen sobre elecciones de ayuntamientos en algunos pueblos de Tlaxcala; y declarado estár suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y dos señores contra uno que lo fué el señor Gonzalez (D. Justo.)

"Primer miembro. Pásese este expediente á la comision que está entendiendo en el arreglo del gobierno político de los territorios:" que suficientemente discutido, fué aprobado como económico de la cámara.

Segundo miembro. «Dígase al gobierno que haga se observen las leyes vigentes sobre elecciones de ayuntamientos en el territorio de Tlaxcala:» que suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y un señores. Y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y dos señores, que lo fueron todos los anteriores, con más el señor Altamirano.

A mocion del señor Paz, se acordó se cite al secretario de hacienda para el dia 20 del corriente á la discusion del dictámen sobre cesantes.

Se puso á discusion el dictámen sobre los pueblos cortados por la circunferencia del círculo del distrito federal; y declarado estár suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y cuatro

contra cinco. Y fué aprobado por treinta y ocho, contra cuatro; aprobaron todos los primeros señores, con más los señores Febles, Valentin, Cadena, y Mimiaga; y reprobaron todos los segundos excepto el señor Febles.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

Primero. Sobre que se declare que el derecho del dos por ciento impuesto á la circulacion de la moneda no pertenece á las rentas generales, que concluye con las siguientes proposiciones:

Primera. El impuesto del dos por ciento á la moneda que sale de aduanas terrestres, cesará desde la publicacion de este decreto en los Estados que hubieren satisfecho la parte que se les asignó de dicho impuesto.

Segunda. Las cantidades que hubiere percibido de más el gobierno de la federacion, las abonará en cuenta de sus respectivos contingentes á los Estados en que se hallan colectado." Este dictámen es de la comision de puntos constitucionales.

Segundo. De las comisiones unidas de puntos constitucionales y gobernacion, sobre la consulta de la seccion del jurado, que concluye con las siguientes proposiciones:

Primera. La seccion del gran jurado de cualquiera de las dos cámaras, calificará la necesidad de la comparecencia del acuerdo ante alguna de ellas.

Segunda. Hecha esta calificacion y comunicada al gobierno, cuidará ésta de hacer comparecer al acusado.

Tercera. Este no podrá ausentarse de la capital sin espreso consentimiento de la seccion del gran jurado."

Tercero. De la de justicia, sobre indulto por la rendicion del castillo de Ulúa, proponiendo la aprobacion de las proposiciones presentadas por el gobierno.

Cuarto. De la misma, sobre la solicitud del Dr. D. Manuel de la Bárcena, que concluye con las proposiciones siguientes:

Primera. Se declaran buenos y meritorios los servicios que ha hecho á la nacion el arcediano de Valladolid, Dr. Don Manuel de la Bárcena.

Segunda. En virtud de ellos se le concede que fije su residencia en el paraje de la República que mas convenga á su salud conservando su renta y derechos."

Se puso á discusion el dictámen sobre enviado á la república de Centro América, en lo general; y suficientemente discutido hubo lugar á votar por cuarenta señores contra uno que lo fué el Sr. Anaya.

Artículo primero. Se autoriza al gobierno para que entre en relaciones con la república de Centro América."

Por ser avanzada la hora se suspendió esta discusion.

Se levantó la sesion despues de las dos de la tarde. No asistieron. Por indisposicion el Sr. Blanco. Por enfermedad los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Fon-

cerrada y Ocampo. Con licencia el Sr. Llave, y sin ella el Sr. Escudero.

Manuel Cárpio, Presidente.—Juan Gomez de la Puente, Diputado Secretario.—Manuel Dieguez, Diputado Secretario.

SESION

del dia 20 de Febrero de 1826.

Leida y aprobada el acta de la del dia 18, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de hacienda, remitiendo setenta y seis ejemplares de la balanza del comercio hechos por los puertos de Veracruz y Alvarado, en el año de 1824; se mandó avisar su recibo y que se repartan.

De la de guerra y marina, consultando sobre los alcances que tienen de haber los individuos del ejército, el tiempo que militaron en las banderas españolas, y opinando el gobierno que se fije la fecha de 27 de Setiembre de 1821, para que todas las deudas contraídas antes de aquel dia sean reconocidas por el crédito público; que se mandó pasar á la comision de guerra.

De la de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando un ocurso del Claustro de Doctores de la Universidad de Guadalajara, en que piden se proteja aquel establecimiento; que se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Zozaya que dice: "Pido á la cámara se sirva declarar que la ley española sobre bagajes á la tropa, y la práctica abusiva apoyada en esa ley es contraria al artículo ciento doce, facultad tercera, de la constitucion general; que tomada inmediatamente en consideracion á pedimento de su autor, fué admitida y se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Del Sr. Febles en que pide: á la cámara "acuerde el modo con que deben recibirse los efectos que vengan sin guía de los Estados en donde no hay aduanas."

Del mismo señor en que pide: á la cámara "se sirva acordar que la comision respectiva presente un proyecto de ley que arregle la eleccion, las facultades, las atribuciones y el modo con que han de dar cuenta de sus fondos, los ayuntamientos del distrito y territorio de la federacion."

Se dió segunda lectura á las siguientes:

Del Sr. Puente, que tuvo la primera en 15 del presente, en cuya acta se insertó; que admitida se mandó pasar á pedimento de su autor á una especial que se acordó nombre la gran comision.

De los Sres. Cadena, Abreu y Bravo que sufrió la primera en 17 del corriente; y admitida se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

La gran comision presentó los nombramientos que hizo en el Sr. Dondé para la de legislacion en lugar del Sr. Velarde que está enfermo, y para la especial de distrito al Sr. Velez; que fueron aprobados.

Continuó la discusión de arancel de aduanas marítimas.

«Artículo veinte y cuatro. J. Jalamina ó Ca'amina, libra, seis reales.

Jaldre, libra, cuatro reales:» que declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por cuarenta y seis señores contra seis. Y fué aprobado por cuarenta y seis contra siete; aprobaron todos los primeros señores, excepto el Sr. Bravo que se unió á los segundos para reprobar.

«Artículo veinte y cinco. L. Lacre, libra, diez y seis reales.

Laton, hoja, ocho reales.

Loza de pedernal, blanca, docena, doce reales.

Idem de colores, docena, diez y ocho reales.

Idem de porcelana dorada, docena, veinte y cuatro reales:» que declarado estar suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y un señores contra diez. Y fué aprobado por treinta y dos contra once; aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Camarillo, Angulo, Aznar y Vega; y reprobaron todos los segundos con más el Sr. Obando.

«Artículo veinte y seis. N. Nuez nozcada ó de especia, libra, diez y ocho reales:» y declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por treinta y cinco señores contra cuatro. Y fué aprobado por treinta y cuatro contra cinco; aprobaron todos los primeros señores, excepto el Sr. Tamariz; y reprobaron todos los segundos con más el Sr. Covarrubias.

Se suspendió esta discusión, y continuó la del dictámen sobre sueldos á empleados cesantes; la que por ser avanzada la hora se suspendió también.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de guerra, sobre consulta del gobierno para que se dé una regla en las demandas civiles que haya, contra los magistrados del tribunal de guerra y marina, que concluye proponiendo pase á la comision de legislacion para que abra dictámen.

De la misma, sobre prohibicion de grados militares, reproduciendo el artículo aprobado por el senado, en estos términos: «No podrán concederse empleos militares á las personas que no hayan seguido la carrera de las armas; los empleos de entrada en los cuerpos facultativos y milicia activa, continuarán conforme á lo que se previene por las leyes vigentes.»

La comision de peticiones presentó los siguientes:

Sobre la dispensa de cursos de Cánones á D. Santiago Saviñon; que como opina la comision se mandó pasar á la de justicia.

Sobre la solicitud del ciudadano José Ildefonso Verdiguél, contraída á que se apruebe la hermandad de cosecheros del Santísimo Sacramento de la Villa de Guadalupe; que como opina la comision se mandó pasar á la de negocios eclesiásticos.

Se levantó la sesion á la una y media de la tarde, para entrar en secreta de reglamento. No asistieron, los Sres. Fernandez, Velez y Moral. Por indisposicion los Sres. Heras, Monjardin y Robles. Por enfermedad los señores Cabeza de Vaca, Bracho, Foncerrada, Ocampo, Llave y Velarde. Sin licencia el Sr. Escudero.

Manuel Carpio, presidente.—Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.—Manuel Dieguez, diputado secretario.

SESION

del día 21 de Febrero de 1826.

Leida y arodada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del gobernador del Estado de Michoacan, acompañando copia autorizada del decreto número 12 de aquel honorable congreso, sobre establecimiento de tres ferias anuales en dicho Estado; que se mandó pasar á la comision de gubernacion.

De la secretaría del Estado de Tamaulipas, participando haber cerrado aquel honorable congreso sus sesiones ordinarias en 30 del último Enero, y comenzado las suyas la comision permanente en 31 del mismo; que se mandó contestar de enterado.

Del ayuntamiento de Veracruz, participando estar ya en ejercicio de sus funciones dicha corporacion y demas autoridades, y haberse reunido las familias que andaban dispersas con motivo de los fuegos de Ulúa, y acompañando una proclama que con aquellos motivos dirigió á los habitantes de la expresada ciudad. Se mandó contestar haberse oido con agrado.

De D. José Feliciano Ortiz, participando haber sido nombrado magistrado provisional de la suprema córte de justicia del Estado de Tamaulipas; que se mandó contestar de enterado.

Continuó la discusión de la segunda parte del dictámen sobre crédito público.

«Artículo primero. Los créditos para ser reconocidos, deberán ser legítima y legalmente comprobados á satisfaccion del departamento de reconocimiento, contaduría y jefe principal y bajo su responsabilidad:» que suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y dos señores contra diez y siete. Y fué aprobado por treinta y uno contra diez y ocho; aprobaron todos los primeros señores, menos los Sres. Peña y Bustamante, y con más el Sr. Rios, y reprobaron todos los segundos, menos el Sr. Rios, y con más los Sres. Peña y Bustamante.

«Artículo segundo. Los créditos contraídos por los gobiernos de vireyes, hasta 17 de Setiembre del año de 1810, disfrutarán el rédito de un cuatro por ciento, continuando con el dos y medio, y tres los que lo tengan desde su imposicion.»

Se suspendió esta discusión.

Continuó la del dictámen sobre enviado á la República de Guatemala.

«Artículo primero. Se autoriza al gobierno para que entre en relaciones con la república del Centro de América.» Se declaró suficientemente discutido, y no hubo lugar á votar por veinte y tres señores contra veinte y uno. Y preguntado si volveria á la comision se acordó la negativa.

La comision de peticiones presentó un dictámen sobre un proyecto que propone D. Ignacio Gutierrez, vo. al secretario de la junta de premios, sobre ampliar la ley de la materia; que como opina la misma, se mandó devolver al interesado para que ocurra por donde corresponde.